PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid			
Provincias, incluso las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	Colonica	80
Ultramar	Por tres meses.		30
Extranjero	Por tres meses.	COMMON	45
al pago de las suso do, no admitiéndo	cripciones será se sellos de com	adela reos p	nta- para

realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la Caceta, Me nisterio de la Gobernación, piso bajos

Provincias: En las Depositaries-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

ilos anaeles y teda clase de reclamaciomes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID. de nueve à doce de la maña? 22, todos los dias, manos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIÁL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud:

El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Jefe de la Casa de la Serenisima Sra. Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Exemo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha pasado la noche más tranquila, y durante el día no ha presentado sintoma alguno de agravación en su estado anterior.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Senor Presidente del Consejo de Ministros.»

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal. Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año de 1902.

Otra autorizando al Ministro de la Guerra para permutar con el Ayuntamiento de Gerona un solar y un muro por dos parcelas de terreno.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una instancia en que se solicita el cumplimiento del art. 8.º del reglamento de Sanidad de los pueblos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. — Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas. — Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.-Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid. - Llamamiento de pago de cargas de justicia correspondiente al mes actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la RE:NA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1902, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para aumentar esta fuerza el tiempo que juzgue necesario, siempre que los gastos no excedan de los créditos consignados en el presupuesto, y para conceder licencias temporales en la época y forma que estime convenientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para permutar con el Ayuntamiento de Gerona el solar del cuerpo de guardia de'n Vila y un muro adosado al cuartei de San Francisco de dicha plaza, por dos pequeñas parcelas de terreno de forma triangular, pertenecientes á la vía pública, contiguas al mencionado cuartel.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

Rl Ministro de la Guerra. Waleriano Weyler.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover à la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tortosa por promoción de D. Antonio Rosillo, al Presbitero Licen-

ciado D. Antonio Piña y García, Canónigo de la de Orense, que reune las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian García San Miguel.

Méritos y servicios del Presbítero D. Antonio Piña y Garota.

En el Seminario conciliar de Sevilla cursó y probó siete años de Teclogía, comprendiendo las asignaturas de Fundamentos de Religión, Instituciones dogmáticas, Historia eclesiástica, Teología moral, Sagrada Escritura, Patrología y Oratoria Sagrada, dos cursos de Lengua Hebrea y Disciplina general del Concilio de Trento y particular de España.

En 17 de Diciembre de 1881 ascendió al Presbiterado. En Marzo del 83 fué comisionado para servir el Curato de

la villa de Dos Hermanas.

En Noviembre del mismo año fué nombrado Ecónomo de la villa de Corte Concepción.

En Diciembre de 1884 obtuvo el nombramiento de Ecónemo de la parroquia de Espera, desempeñando este Curato cuatro años.

En 1890 fué comisionado para servir el Curato de la villa de Prado del Rey.

En el conenrso general á Curatos vacantes en la diócesis de Sevilla, celebrado en 1888, obtuvo, previa oposición, el Curato de la villa de Algar, del que se posesionó en 30 de Junio del mismo año.

Por Real decreto de 22 de Octubre de 1891 fué nombrado Canónigo de la Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ceuta, cargo del que se posesionó en 16 de Abril del año siguiente.

Por Real decreto de 22 de Junio de 1896 fué promovido & la Canongía que hoy obtiene en la Catedral de Orense, de la que se posesionó en 7 de Julio del mismo año.

Es Licenciado en Sagrada Teología.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por jubilación de D. Sotero Bonifaz, & D. Modesto Zamora y Lafuente, Magistrado de la provincial de Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoria.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Garcia San Miguel.

Meritos y servicios de D. Modesto Zamora y Lafuente.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1862. habiendo ejercido la profesión en Sahagún durante ocho

En 10 de Julio de 1863 se le nombré Promotor fiscal de Medinaceli; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 15 de Enero de 1866 fué promovido á la Promotoría fiscal de Béjar, de la que tomó posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 6 de Febrero de 1869 declarado cesante; cesó en 10 de dicho mes.

En 29 de Enero de 1869 fué nombrado para el Juzga lo de Sahagún, del que tomó posesión en 6 de Febrero siguiente.

En 18 de dicho mes y año, trasladado al de Frechilla.

En S de Marzo del citado año, al de Saldaña.

En 25 de Septiembre del mismo año, declarado cesante; cesó en 30 de dicho mes.

En 22 de Enero de 1872, nombrado para el Juzgado de Sahagún, del que tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 22 de Julio del mismo año, trasladado al de San Vicente de la Barquera.

En 10 de Abril de 1876, al de Aoiz.

En 12 de Junio de dicho año, al de Saldaña.

En 4 de Junio de 1877, al de Villacarriedo.

En 6 de Diciembre de 1879, al de Cervera del Río Pisuerga. En 14 de Junio de 1880, al de Cangas de Tineo.

En 28 de Marzo de 1881, al de Sahagún.

En 17 de Abril de 1882, promovido al de Táy, de ascenso, del que se posesionó en 10 de Mayo de 1882.

En 18 de Diciembre de 1882, nombrado Magistrado de la Audiencia de León, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 10 de Agosto de 1889, trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la de Oviedo.

En 3 de Marzo de 1890, promovido, en el turno 1.º, á Presidente de la de Soria; se posesionó en 29 del mismo mes.

En 10 de Julio de 1897, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, cargo de que se posesionó en 6 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por fallecimiento de D. José Manuel de Villena, & D. Manvel García de Viedma y Funes, Magistrado de la de

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Carcia San Miguel.

Accediendo à lo solicitado por D. Esteban Pérez Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Almería;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Sevilla, vacante por permuta con D. Leonardo

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil no. vecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Julian Carcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Almería, vacante por permuta con D. Esteban Pérez, á D. Leonardo Collado y Fernández, Magistrado de la de Sevilla.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Julian García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por traslación de D. Manuel García de Viedma, á D. Joaquín María Gabancho y López, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julian García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Jeaquin María Gabancho y López.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho administrativo en 12 de Julio de 1866, y en Derecho civil y canónico en 25 de Septiembre del mismo año.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 7 de Diciembre de 1866, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio de 1867 á 10 de Septiembre de 1873, y desde 1.º de Julio de 1874 hasta su ingreso en la carrera.

Es Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 27 de Enero de 1870; entre las diversas ocasiones que ha desempeñado el cargo, reune más de seis años de servi-

Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca.

En 20 del mismo se dejó sin efecto el nombramiento an-

Desde 1.º de Marzo de 1884 estuvo encargado del despacho de todas las causas que se sustanciaron en la Audiencia de Madrid por delitos cometidos por medio de la imprenta.

En 10 de Diciembre de 1885 fué nombrado por el Fiscal de la Audiencia Abogado fiscal, representante de la Administración general del Estado en los asuntos contenciosos administrattvos de que conociese la Comisión permanente de la Diputación provincial de Madrid.

En 15 de Octubre de 1886 fué encargado del despacho permanente de una de las Abogacías fiscales.

En 2 de Enero de 1888, nombrado, en turno 4.º, Magistrado de la Audiencia de Almería, posesionándose en 17 del mismo mes.

En 6 de Febrero de 1888 se dispone pase á auxiliar los trabajos de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

En 24 de Diciembre del mismo año, nombrado Magistrado de la de Cartagena.

En 18 de Febrero siguiente, trasladado, á sus deseos, á igual cargo de la de Linares, posesionándose en 1.º de Marzo

En 22 de Febrero de 1889, trasladado á la de Segovia. En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 1.º de Junio de 1897, nombrado Magistrado de la Audiencia de Avila; posesión en 28 de Julio siguiente.

En 14 de Agosto de 1901, trasladado, á su instancia, á la de Ciudad Real.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como RRINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también promovido D. Modesto Zamora, à D. Juan Gago de la Torre, que sirve igual cargo en la de Palencia y ocupa el núm. 54 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Juan Gago de la Torre.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Noviembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Zamora.

Octuvo el núm. 22 en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura en 1874.

En 12 de Abril de 1875 se le nombró Juez de primera instancia de Puigcerdá. En 3 de Mayo de 1875, nombrado, á sus deseos, para el

Juzgado de Almazán; posesión en 25 del mismo mes. En 16 de Agosto de 1877, trasladado, á sus deseos, á Pe-

ñaranda de Bracamonte; posesión en 13 de Octubre del mis-En 30 de Diciembre de 1878, también á sus deseos, fué trasladado á Chantada, y se posesionó en 12 de Febrero

de 1879. En 20 de Diciembre de 1879, trasladado, á sus deseos, á

Puente Caldelas, electo. En 27 de Diciembre de 1879, también á sus deseos, fué

trasladado á Sequeros, electo, En 26 de Enero de 1880 se le nombra, accediendo á sus descos, para el de Villalón, del que se posesionó en 23 de Fe-

En 26 de Enero de 1882, nombrado, á su instancia, Promotor fical de Rioseco; posesión en 24 de Marzo del mismo año. En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la

Audiencia de lo criminal de Zamora; posesión en 2 de Enero En 28 de Marzo de 1885 se le nombró Juez de primera ins-

tancia de Berga, tomando posesión en 25 de Abril siguiente. En 12 de Agosto de 1886 fué trasladado al de Astorga; posesión en 9 de Septiembre inmediato.

En 23 de Julio de 1887, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Benavente; posesión en 5 de Septiembre inme-

En 2 de Abril de 1888, trasladado de Abogado fiscal á la de Burgos; posesión en 28 de Mayo siguiente.

En 16 de Noviembre de 1891, promovido, en el turno 4.º, & Teniente fiscal de la de Burgos; posesión en 20 del mis-

En 26 de Octubre de 1893, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Palencia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional à la organica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º à la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido también promovido D. Joaquín María López, à D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de primera instancia de Lérida, que ocupa el núm. 52 en el escalafón de los de su clase.

Dade en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Emilio Carreño y Valdés.

Se le expidió el título de Abogado de 9 de Julio de 1857. En 15 de Abril de 1859, nombrado Oficial cuarto de la clase de cuartos de la Contaduría general de Ejército y Real Ha-

cienda de Cuba. En 5 de Noviembre de 1860, Oficial segundo de la misma clase y dependencia.

En 21 de Junio de 1861, Secretario de una Comisión nombrada para Santo Domingo.

En 4 de Octubre de 1861, nombrado Asesor militar interino del Gobierno de Santiago en la misma isla: se posesionó en 10 de Noviembre, y cesó en 25 de Enero de 1862.

En 7 de Octubre de 1861, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de la capital de Santo Domingo; en 3 de Febrero de 1862, posesión; cesó en 7 de Noviembre de 1863.

En 28 de Marzo de 1862, nombrado, interinamente, Asesor de Artillería é Ingenieros de aquella Capitanía general, y confirmado en este cargo en 31 de Julio del mismo año.

En 21 de Marzo de 1862, nombrado Promotor fiscal de Hacienda, como Promotor de la Alcaldía.

En 28 de Febrero de 1862, y por el mismo carácter, nombrado Fiscal interino del Juzgado de Guerra de aquella Capitanía general.

En 6 de Octubre de 1863, nombrado Alcalde Mayor de Puerto Plata; posesión en 10 de Diciembre.

En 12 de Julio de 1865, nombrado Alcalde Mayor interino del distrito Norte de Cuba; posesión, 31 de Julio; cese, en 14 de Abril de 1866.

En 2 de Mayo 1866, nembrado por la Audiencia Alcalde Mayor de Trinidad; posesión en 24 de ídem; cesó en 1.º de Febrero de 1867.

En 6 de Marzo de 1869, nombrado Fiscal del Juzgado de milicias de Trinidad; posesión en 17 del mismo.

En 21 de Marzo de 1867, incorporado al Colegio de Abogados de Trinidad.

En 29 de Enero de 1873, Juez municipal suplente de Avilés; de 1887 á 1889, Juez municipal del mismo; ejerció la profesión de Abogado en dicho partido desde 1.º de Julio de 1875 hasta 8 de Octubre de 1876.

Ha desempeñado en varias ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En 2 de Julio de 1890, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Becerreá, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 31 de Marzo de 1891, promovido al de Cervera; posesión en 27 de Abril siguiente.

En 1.º de Agosto de 1898, promovido igualmente al de Lérida, posesionándose en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en el turno 1.º, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por promoción de D. Juan Gago, à D. José María Hernández Leal, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, en comisión, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional à la organica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Antonio López, á D. Juan Fadón y de Lizaso, Abogado fiscal de la de Coruña, que ocupa el núm. 12 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Juan Fadén y de Lizaso.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Marzo de 1874. En 25 de Septiembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 23 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Septiembre de 1881 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Puentearess, posesionándose en 21 de Octubre.

En 29 de Marzo de 1882 se le trasladó, á su instaucia, á la Promotoría de Herrera del Duque, tomando posesión en 26 de Junio.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombré Vicesecretario de la Audiencia de Almendralejo, posssionándose en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado Secretario de la misma Audiencia; posesión en 7 de Abril.

En 22 de Mayo de 1888, trasladado á la de Toledo. En 20 de Junio inmediato, posesión.

En 20 de Septiembre del mismo año, promovido á Abogado fiscal de la de Cartagena; posesión en 3 de Octubre siquiente

En 16 de Noviembre de 1890, nombrado para el Juzgado de Igualada, de ascenso, del que tomó posesión en 10 de Diciembre inmediato.

En 20 de Junio de 1891, promovido á la Tenencla fiscal de la Audiencia de Gerone; se posesionó en 4 de Julio.

En 10 de Septiembre de 1895, trasladado á igual plaza de la de Cuenca; tomó posesión en 9 de Octubre, electo.

En 16 del mismo mes y año nombrado para la de Lérida, posesionándese en 13 de Noviembre.

En 31 de Enero de 1898, trasladado á Abogado fiscal de la de la Coruña, posesionándose en 12 de Marzo.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Agustín Fernández Almansa en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta que la necesaria aplicación del artículo 90 del Código ha perjudicado en este caso al reo en vez de favorecerle, y la buena conducta que viene observando en el tiempo ya sufrido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Agustín Fernández Almansa de la mitad de la pena que se le impuso en esta causa. Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Iusticia, Jalián Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Daniel Gómez Martínez en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que en causa sobre disparo y lesiones le fué impuesta por la Audiencia de Palencia:

Teniendo en cuenta que para señalar la pena se partió de un certificado en que equivocadamente se atribuía al reo más edad que la que tenía al cometer el delito, circunstancia que sólo ha podido conocer el Tribunal más tarde y al tramitar el expediente de indulto, y que de haber sido á tiempo conocido el dato, la pena impuesta no hubiera podido exceder de seis meses de arresto, tiempo inferior al ya sufrido por el reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Daniel Gómez Martinez del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

Ei Ministro de Gracis y Justicia, Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José Gómez de la Iglesia en solicitud de indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prisión correccional que en causa sobre lesiones graves le impuso la Audiencia de la Coruña:

Considerando las especiales circunstancias que en este caso concurrieron, ya que el lesionado se asocia à

la petición de indulto y reconoce, al perdonar, que lo acaecido fué una desgracia, así como las personales condiciones del sentenciado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en commutar à José Gómez de la Iglesia el resto de condena que aun le falta por cumplir por igual tiempo de destierro à la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Antonio Ramírez Martínez en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Almería le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando que de no haberse aplicado el art. 90 del Código la pena impuesta hubiera sido menor, así como la buena conducta del reo y el tiempo ya extinguido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Antonio Ramírez Martínez del resto de la pena que aun le falta per extinguir.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Luis Antony Benlloch en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional que en causa sobre estafa le impuso la Audiencia de Valencia:

Teniendo en consideración los antecedentes personales del reo, su conducta anterior y la observada durante el tiempo de condena, que pasa ya de la mitad, y sobre todo el alcance del delito, puesto que la parte ofendida no sólo perdona, sino que se halla de acuerdo respecto al abono de la indemnización:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Luis Antony Benlioch del resto de la pena que le falta por cumplir.

Dado en Palacio à veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente, Secretario y representantes de las provincias de Cáceres y Zaragoza, pertenecientes todos á la Asamblea general de Practicantes de España:

Resultando que en 14 del actual, en virtud de acuerdo de la Asamblea, suplican se dicte por este Ministerio las disposiciones oportunas à fin de que los Gobernadores de las provincias ordenen à los respectivos Alcaldes de sus zonas el cumplimiento del art. 8.º del reglamento de Sanidad de los pueblos de 14 de Junio de 1891:

Resultando que dicha Asamblea acordó nombrar una Comisión que, en nombre del Cuerpo de Practi-

cantes de España, gestione el cumplimiento de lo solicitado:

Visto el art. 8.º del reglamento para el servício benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, que preceptúa que bajo la dirección y dependencia de los Facultativos municipales deberán sostener los Ayuntamientos Practicantes y Ministrantes que desempeñen el servicio municipal de Cirugía menor, con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen. El nombramiento de estos Auxiliares se hará por el Municipio, previo informe del Facultativo municipal correspondiente.

Considerando la obligación en que están los Ayuntamientos de sostener los Practicantes y Ministrantes que desempeñan el servicio municipal de Cirugía menor con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorgen, conforme dispone el art. 8.º del reglamento para el mismo Cuerpo sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891;

S. M. el Rey (Q. D. C.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, que se excite el celo de los Gobernadores, para que éstos, á su vez, hagan que los Alcaldes de los pueblos en que sean necesarios los servicios de Cirugía menor incluyan en los respectivos presupuestos las asignaciones que deban percibir los Ministrantes y Practicantes por dichos servicios.

De Real orden lo digo à Ud. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde à Ud. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1901.

GONZALEZ

Al Presidente de la Asamblea general de Practicantes de España.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Corress y Telégrafos.

Gorreos.
Sección 1.º-Necociado 8.º

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Bilbao á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y en la Administración principal de Correos de Bilbao, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 8 de Enero próximo, à las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del citado Enero, à las once horas.

Madrid 2 de Diciembre de 1901. = El Director general, F. Laviña.

Lavina.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y fr na del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Treto á la de Laredo, bajo el tipo máximo de 625 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Treto y Laredo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Treto y Laredo hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del citado Enero. á las once.

Enero, à las once.

Madrid 2 de Diciembre de 1901. = El Director general,
F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

--8

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-

je de cuatro ruedras ó en automóvil desde la estación del fe-rocarril de Lorassa á Sesma, bajo el tipo máximo de 700 pe-setas anuales y demás condiciones del pliego que está de ma-nificato en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Lodosa y Sesma, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11º clase que se presenten en dicho Cobierno y en las de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Lodosa y Sesma hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos ten-drá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del citado

Enero, a las once.

Madrid 2 de Diciembre de 1901.—El Director general,

F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita baber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Coria á la de Gata, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cácepliego que esta de manifiesto en el Gobierno civil de Caceres y en las oficinas de Correos de Cáceres, Coria y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Coria y Gata hasta el día Se de Erargo próximo. É las diez y sieta baras, y que la aner-8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la aper-tura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del ciado Enero, á las once horas. Madrid 2 de Noviembre de 1901. = El Director general,

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general y personal de este proposición acompaño é alle por ral. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Villanueva del Arzobispo á la de Orcera, bajo el tipo máximo de 4.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y de Orcera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las preposiciones extendidas en proposiciones del control de la control de se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Orcera hasta el día 8 de Enero próximo, à las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del citado Enero, á las

Madrid 2 de Diciembre de 1901. = El Director general,

F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones centenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la figura de necetas dita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Barbastro á la de Boltaña, bajo el tipo máximo de 3.845 pe-setas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de Huesca, Barbastro y Boltaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de ll. a clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Barbastro y Boltaña hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierne civil el día 13 del citado Enero, á las once horas

Madrid 23 de Noviembre de 1901 .- El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde à y viceversa, por el precis de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Feeba y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contra tar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Tineo á la de Pola (Allande), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital, Tineo y Pola (Allande), y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Tineo y Pola (Allande) hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del citado Enero, á las once horas.

Enero, á las once boras.

Madrid 23 de Neviembre de 1901. El Director general,

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caba-llo desde la oficina de Correos de Tiurana a la de Solsona, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de Lérida, Tiurana y Solsona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Tiurana y Solsona hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del citado Enero, a las once horas. Madrid 23 de Noviembre de 1901. El Director general, F. Laviña. bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condi-

F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde à y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita heber demogifado en la figura de pago que acredita de consensacion de consensaci dita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Gallur á la oficina de Correos de Sangüesa, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Zaragoza y Navarra y en las oficinas de Correos de Zaragoza, Pamploy avarra y en las olicinas de Correos de Zaragoza, Pampio-na, Gallur y Sangüesa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y ser-vicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las pro-posiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos ci-viles citados basta el día 8 de Fraga referime de las dicas en viles citados hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 del citado Enero, á las

Madrid 12 de Diciembre de 1901.=El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separade la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil desde la estación del ferrocarril de E'goibar á la oficina de Correos de Ondárroa, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Guipúzcoa y Vizcaya y en las oficinas de Correos de ambas capitales y en las de Elgoibar y Ondárroa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase. que se presenten en la citada Dirección general, en los Gobiernos civiles de Guipúzcoa y Vizcaya y en las Alcaldías de Elgoibar y Ondárroa hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 del citado Enero, á las once.

Madrid 23 de Noviembre de 1901. = El Director general, F. Leviña.

Modelo de proposición

D. F. de T, natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el predio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Mayorga á la de Sahagún, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valladolid y León y en las oficinas de Correos de ambas capitales y en las de Mayorga y Sahagún, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten la citada Dirección general, en los Gobiernos civiles de Valladolid y León y en las Alcaldías de Mayorga y Sahagún hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 del citado Enero, á las doce horas.

Madrid 23 de Noviembre de 1901. — El Director general

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1),

Expediente núm. 25.998. Los Sres. Rita Hermanos. Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para la fabricación de toquillas con borlas.

Expedida en 23 de Julio de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.999. Mr. Pall Glüd.

Patente de invención por veinte años por un hornillo de apor de petróleo. Expedida en 12 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12

de Agosto de 1901.

Expediente núm. 26.005. D. Antonio Ferrer Dalmau. Patente de invención por veinte años por un aparato horno de musia para el decorado del vidrio, cristal ó porcelana.

Expedida en 13 de Agosto de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16

de Septiembre de 1901. Expediente núm. 26.014. George Leopold Mohr.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para la fabricación de un barniz para cueros charolados que no se cuartee nunca y se puede secar sin el calor

Expedida en 24 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. : 6.017. D. Alfonso Azcárraga.

Patente de invención por veinte años por un aparato válvula higiénica para aplicarse á los féretros para desahogo de los gases de los cadáveres.

Expedida en 12 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 26.018. Mr. Arturo Malignani.

Patente de invención por veinte años por un aparato regulador para obligar á los abonados á no excederse del consumo de corriente eléctrica pactado.

Expedida en 12 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Agosto de 1901.

Expediente num. 26.022. Mr. William Rampolini.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial sustituto del caucho, que se obtiene del arbusto llamado en botánica Sinanthercocas Mexicanos. Expedida en 11 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 26.031. Hermann Bienen Graber & Gustav Heineke.

Patente de invención por veinte años por un producto industrial consistente en papel cuadriculado continuo para patrones de dibujos textiles.

Expedida en 26 de Junio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anuali lad en 5 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 26.042. Jan Olszeuski.

Patente de invención por veinte años por un alarato que constituye una centrifuga azucarera de acción común.

Expedida en 24 de Julio de 1900.

(1) Véase la GACRTA de ayer.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Sorihuela á Avila, durante los años vacion de la carretera de Sorinuela a Avila, durante los anos de 1902, 1903 y 1904, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 11.699 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Sorihuela á Avila de conservación de la carretera de Sorihuela á Avila, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á Alba de Tormes, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 10.352 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenides por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la reterida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.-El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la de Villacastín Vigo á Alba de Tormes, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carresera de Ajalvir á Vicálvaro y de Ajalvir a la de Torrelaguna á Guadalajara, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.633 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjundo modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro y de Ajalvir á la Carrete cue de Carletinia de Carrete cue de Carrete cu varo y de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara, duran-te los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 30.486 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, pars conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Cohierno es inidad la prodientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-rantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Piqueras á Logroño y de Villa-mediana á Alberite, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 2.060 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábites de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo,

y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Piqueras á Logroño y de Villamediana á Alberite, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Soria a Logrofio y de Ortigosa a Villanueva, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 22.621

pesetas 30 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general,

Modelo de proposicion.

D. Arias de Miranda.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Soria á Logroño de Ortigosa á Villanueva, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Garray á la estación de Calahorra, Antol á la de Garray á la estación de Calahorra, y Quel á la de Garray á la estación de Calahorra, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 14.003 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiende acompañarse á cada pliego el documente que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Garray á la estación de Calahorra, Antol á la de Garray á la estación de Calaborra, y Quel á la de Garray á la estación de Calaborra, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismes, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Logroño á Cabañas de Virtus, de Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Treviana al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Treviana al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño avec presupreste de contrata es de 56 801 presentes Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 56.891 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos corres-pondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logreño.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 570 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la re-

En el caso de que resulten dos o más proposiciones igua les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Logroño á Ca-bañas de Virtus, de Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Treviana al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y José Bouzada Fernández, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el ún de que su otro hermano Albino pueacreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley

Pontevedra 25 de Octubre de 1901.=El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del Manuel: edad cuarenta años, estatura corta, pelo cas-taño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del José: edad treinta y dos años, estatura regnlar, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color trigueño, particulares un lunar en la parte inferior de la mejilla derecha. 4693 - M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco y Manuel Araujo Alonso, del Ayuntamiento de Satados, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia sa sirvan participar a este Gobierno civil euento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Antonio Araujo Rocha pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Benito la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Juan

Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del Francisco: edad veintiseis años, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del Manuel: edad veinticuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, color trigueno, particulares ninguna. 4694 - M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fortes Doval y su hijo Jesús Fortes Campos, del Ayuntamiento de la Lama, cuyas señas personales se expre-san á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todás las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa y madre respectivamente pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir à favor de otro hijo la excepción que establece

el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento. Pontevedra 30 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del José: edad cincuenta años, estatura aita, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, señas particulares algo hoyoso de viruelas.

Del Jesús: edad veintiseis años, estatura completa, pelo y ojos castaño oscuros, nariz regular, color bueno, particulares una cicatriz en la mejilla derecha.

4695—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la au-sencia de Daniel Corbacho Méndez, del Ayuntamiento de Puentecaldelas, cuyas señas personales se expresan á con-tinuación, el cual se ausentó pasa de diczaños y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Neviembre de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

4696—M particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Derrio Ogando, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Teresa Ogando y Rivas pueda acreditar la au-sencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ricardo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Noviembre de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

4697—M lares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Josquín Gregores Iglesias, del Ayuntamiento de Túy, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Gregores Martínez pueda acredi-tar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisco la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1901. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna.

Delegación de Macienda de la provincia de Madrid.

El día 27 del corriente, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondiente al mes actual para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaría Pagaduría de esta provincia, y continuará en los días 28 y 30 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.=El Delegado de Ha-

cienda, Llana.

ADMINISTRACION DE AUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de la dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 5 del actual, dictada en los autos declarativos do mayor cuantía promovidos por D. Mauricic Cortés y Senmarti, 4 villa y su partido.

D. Magin Fábrega y Cortés, D. Magin Cal is y Albanell y D. Ramón y D. Mariano Fábrega y Aligret, centra los igno-D. Ramon y D. Mariano Fabrega y Aligret, contra los ignorados tenedores de las obligaciones al portador, serie A, emitidas por la Sociedad La Constructora Catalana, en escritura de 18 de Noviembre de 1864, se emplaza á los ignorados tenedores de dichas obligaciones, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en legal forma en dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 19 de Diciembre de 1901.=Luis Durán. X-2482

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ullca y Fernández, Juez de primera instancia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hace público que, por providencia de esta fecha, dictada en es jurcio ejecutivo promovido per el Procurador D. Roberto López, á nombre de D. Adolfo Mosquera Castro, mayor de edad, Abogado y vecino de esta villa, contra Dolores Canay Bolo, mayor de edad, viuda, labradora y vecina que fué de la parrequia de San Andrés de Baliñas, en el término municipal de Barro, ausente en ignorado paradero, se acordó citar á ésta de remate, á medio del presente edicto, á fin de que dentro del término de nueve días, á conter desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución

Se hace constar, para conocimiento de la ejecutada, que se ha practicado ya embargo de bienes de la misma sin previo

requerimiento personal suyo por ignorarse su paradero.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 16 de Diciembre de 1901. = Gualberto Ulloa. = De orden de S. S., Manuel Pas-

MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Peláez Pereda, natural de Madrid, hijo de Francisco y Toribia, soltero, jornalero, de treinta y dos años, que vivió Arroyo de Embaja-dores, 21, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirlo á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del restro moreno, y viste pantalón de pana y blusa negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 9 de Noviembre de 1901.—José Sebastián Méndez.— El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J-8810

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía entablado por Doña Josefa y Doña Elisa Mateos y Sobrino, para que se rectifique el error padecido en la ins-cripción de defunción de su madre Doña Josefa Sobrino y García, hecha en el Registro civil de este Juzgado, en la que se consignó haber fallecido sin dejar hijo alguno, siendo así que quedaron las demandantes y D. Carlos y Doña Julia Mateos y Sobrino, habidos en su matrimonio con D. Juan Ma-teos Mallofré, y de dicha demanda se confirió traslado al Sr. Fiscal y á las personas que se crean interesadas en la rectificación, á las que se mandó emplazar, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan á contes-

Y mediante á ignorarse quiénes sean las indicadas personas, las emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del expresado término de nueve días improrrogables comparezcan en forma á contestarla; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Escribane, Fermín árez. 419—P

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Acebo y Ayuso, natural de Madrid, hija de Manuel y de Angela, de veintiocho años, viuda, asistenta, y tuvo su domicilio en la calle de Jaén, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-serte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala au-diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la sentencia dictada contra la misma; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.=José S. Méndez.=El Escribano, Esteban Unzueta.

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GA-CETA DE MADRID, en el Boletin oficial de esta provincia y en el de Sevilla, para que comparezcan ante este Juzgado los herederos o legitimos representantes de Dolores Ochoa, natural de Sevilla, de unos treinta años de edad, pordiosera, con residencia accidental en esta ciudad; apercibiéndoles que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa que por asesimato me hallo instruyendo.

Dado en Manzanares á 14 de Noviembre de 1901, -Mariano Laliga.=Por su mandado, Eduardo Roca. J-8812

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Llamas Aredo, vecino de Puente del Arzobispo y de cficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente de la contacto de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa por engaños en juegos prohibidos, que se instruye contra José Calderón Cano, de esta vecindad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 12 de Noviembre de 1901.

Francisco Esteban. —Por su mandado, Julián Beato.

J—8814

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal María Arribillaga Urquiola, hijo de José Miguel y de Josefa, de veinte años, soltero, natural y vecino de Leiza, de estatura un metro 635 milímetros, pelo castaño claro, y que viste alpargatas cerradas, pantalón y blusa de hilo, y boina azul, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gacria de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Tomás Arregui y Martín José Labayén; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

rá el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 14 de Noviembre de 1901.—Alvarez.—
De su orden, Dionisio Itúrbide.

J—8815

D. Juan Gay Borrás, Abogado y Juez municipal suplente, regente deprimera instancia de la ciudad y partido d Reus. Por el presente se hace público que por providencia del día de ayer, y á instancia de Doña Magdalena Sardá Mercader, viuda, vecina de esta ciudad, se ha tenido por promovido, en forma de pobre, el juicio universal que determina el artícu-lo 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil para la declaración de las personas que tengan derecho á la adju-dicación, en su día, de los bienes de Doña Francisca Merca-der Torres; y en su virtud, con arreglo al art. 1.106 de la citada ley, se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, y en debida forma, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.108 de la repetida ley, que la Doña Magdalena Sardá Mercader, que ha promovido el juicio, funda su derecho a la herencia, no sólo en el concepto de legataria de Doña Felina Torras Sandér de que hija la citada Doña Franciaca Magdalena Magnaria de Candér de que hija la citada Doña Franciaca Magnaria de Candér de C lipa Torres Sardá y de su hija la citada Doña Francisca Mercader Torres, sino en el de heredera testamentaria de ésta, por ser uno de los descendientes en línea recta de Doña Mag-dalena Cailá, tía de la testadora; así como se hace constar, á los efectos del propio citado art. 1.108 de la ley procesal, que la repetida Doña Francisca Mercader y Torres, natural y vesina que fué de esta ciudad, falleció en la misma á 26 de Fesina que fué de esta ciudad, falleció en la misma á 26 de Febrero de 1893, estando casada con D. Juan de Dalmau Munté, que á su vez falleció en esta misma ciudad á 8 de Noviembre del próximo pasado año 1900, habiendo otorgado testamento la Doña Francisca Mercader y Torres ante el Notario de esta ciudad D. Cándido Olesa y Mañá, á 23 de Octubre de 1888, por el que nombró por albaceas y ejecutores de su dicho testamento á su esposo D. Juan de Dalmau Munté; al Reverendo D. Antonio Pujol, Presbítero Beneficiado de la parroquial iglesia de San Pedro Apóstol: á D. Pablo Font y de Rubinat, Abogado; á D. Joaquín Borrás y de March, Abogado, y á D. Tomás Sol y Carbonell, propietario y Agente de negocios, confiriéndoles á todos juntos, y á la mayor parte de ellos, las facultades necesarias para cumplir y ejecutar lo de ellos, las facultades necesarias para cumplir y ejecutar lo ordenado en el testamento; pero hasta después del fallecimiento de D. Juan de Dalmau, primer albacea, no podan ni debían entrar los otros en el ejercicio de su cargo; dispuso el entierro que había de hacerse á su cadáver y los sufragios que debían celebrarse para descanso de su alma; ordenó que después del fallecimiento de su esposo se celebrara, durante veinte años consecutivos, la función religiosa llamada de las Cuarenta Horas, una vez en cada año en la parroquial iglesia de la Purísima Sangre, así como que durante el propio tiem-po de veinte años se celebrara una misa diaria, à las doce de la mañana, en la parroquial iglesia de San Pedro, en sufra-gio de su alma y de las de todos los de su familia, dando de limosna por cada misa 4 pesetas; legó todo su dinero, joyas, alhajas, plata, ropas, frutos, créditos, acciones del Banco y otros documentos de crédito y demás bienes muebles y semovientes á su esposo D. Juan de Dalmau, á quien legó también una pieza de tierra del término de esta ciudad, partida Porporós; legó igualmente á los hermanos D. Juan, D. Román y Doña María Sardá y Montseny otras dos piezas de tierra, del propio término de esta ciudad, en las partidas Cuart y La Grassa, y asimismo todos los censales ó censos consignativos y reservativos de su propiedad, no pudiendo recibir dichos legata-ríos su legado hasta después de transcurridos dos años de la muerte de su esposo; dispuso otros varios legados de cantidades en favor de diferentes personas, entidades v Asociaciones banéficas, pagaderos unos à los dos años de la muerte de su esposo, otro al año y uno á la muerte del mismo; nombró usufructuario al repetido su esposo, con amplísimas facultades; y, finalmente, todos sus restantes bienes inmuebles. dereches, voces y acciones, nombró é instituyó por herederos su-yos, y por partes iguales entre todos ellos, á los prenombrados albaceas D. Antonio Pujol, D. Pablo Font y de Rubinat, D. Joaquín Borrás y de March y D. Tomás Sol y Carbonell, y asimismo á sus tal vez sustitutos; y juntamente con diches albaceas ó sus tal vez sustitutos, nombró también por herederos suyos á las personas, varones ó hembras, que existieran en el día de la muerte de su esposo y fueran descendientes legítimos por línea recta de sus difuntas tías y hermanas de su señor padre, las que fueron Doña María, Doña Marina, D. Francisco y Doña Magdalena Mercader y Cailá, pero hasta después de transcurridos veinte años de la muerte de su repetido esposo, disponiendo que dentro de este tiempo deben ser cumplidas por sus albaceas las celebraciones de las funciones religiosas que en el testamento dispone, y tal vez las otras que feltaren cumplir, mandadas por su señora madre Doña Felipa Torres y Sardá en el testamento que la misma otorgó ante el Notario D. Magín Sostres á los ence de Marzo de 1871; y cumplidas que serán todas las antedichas funciones religiosas, entonces se repartirán sus herederos, por partes iguales entre ellos, lo sobrante de sus bienes, y dispondrá cada coheredero ó coheredera libremente de su parte, á excepción del Revdo. D. Antonio Pujol, que solamente podrá disponer de la mitad de la parte á é. tocante, y la otra mitad

la invertirá en limosnas á su voluntad y discreción.

Dado en Reus à 15 de Octubre de 1901.—El Juez regente de primera instancia, Juan Gay .= El Escribano, Tomis

SEGOVIA

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escri-banía del que refrenda se sigue expediente de declaración de bania del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato, promovido por D. Julio Moreno Gómez, Farmacéutico y vecino de esta capital, por defunción de D. Teodoro Moreno Albertos, ocurrida en la misma el día 3 de Junio de 1897, el cual había otorgado un testamento ológrafo con fecha 2 de Abril del mencionado año, sin haber herederos en provieded, por ques virtud. cho institución de herederos en propiedad, por cuya virtud se ha solicitado la declaración de herederos en dicha parte intestada á favor de los hermanos de doble vínculo del causante, D. Tomás, Doña Victoriana y D. Enrique Moreno Albertos, de sus sobrinas Doña María de los Dolores, Doña Enriqueta, Doña Luisa y Doña María del Carmen Fuentes Moreno, hijas legítimas de su difunta hermana, también de doble vínculo, Doña Juana Moreno Albertos; y por último, de sus sobrinos D. Julio, Doña Luisa y D. Francisco Moreno Gómez, hijos legítimos del otro hermano de doble vínculo del cau-

sante, ya difunto, D. Gregorio Moreno Albertos.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado hacer público por medio del presente el hecho del fallecimiento de dicho señor y la solicitud deducida por sus mencionados parientes, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que ellos á la herencia de que se trata comparezcan en este Juzgado dentro

del plazo de freinta días.

Dado en Segovia á 7 de Diciembre de 1901. = Pedro Diez
Villalobos. = Juan B. Lopeiro del Villar. 446-P

VALMASEDA

El Sr. D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden, ha acordado este día, dictada en cumplimiento de una orden, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletto oficial de esta provincia y GACRTA DE MADRID, al procesado Emilio Solano Abaro, de diez y nueve años, natural de San Salvador del Valle, hijo de Pedro, natural de Agudar (Burgos) y vecino de San Salvador, y de Juana Abaro, hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Rilbao á oir una dilegancia en instinia; hejo apercibimiento de que en una dil gencia en justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

A los fines acordados extiendo y firmo el presente en Val-maseda & 9 de Noviembre de 1901.—El Escribano, Eusebio González.

VALENCIA-MAR

Dimanante de la Superioridad y de causa sobre hurto contra Francisco Lloret Mayor, de treinta y cinco años, soltero, vecino de Benidorm, partido judicial de Villajoyosa, habitante en la calle ó posada Mayor, se ha recibido una carta orden, en la que, entre otras cosas, se ordena se notifique al Francisco Lloret Mayor el fallo de la sentencia dictada por la Sección primers de esta Audiancia en A de Sectiombra últi-Sección primera de esta Audiencia en 4 de Septiembre último, que fué declarada firme en 13 del mismo mes, por la que se condena al Lloret á la pena de dos meses y un día de arres-to mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del dere-cho del sufragio durante la condena, al abono con el otro procesado Manuel Lurbe Orquin, mancomunada y solidariamente de 35 pesetas al perjudicado Antonio Saura Esteve, por vía de indemnización, sufriendo por la misma el procesa-do Francisco Lloret, caso de insolvencia, cuya declaración se aprueba sin perjuicio, el apremio personal correspondiente y una mitad de costas á cada uno, abonando al Lloret para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión pre-

ventiva que ha extinguido. Y no habiendo sido hallado en su domicilio, é ignorándo-se dónde se encuentre el Francisco Lloret Mayor, se ha mandado publicar la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación al Francisco Lloret Mayor, firmo la presente cédula en Valencia á 2 de Noviembre de 1901. = José Herráiz.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de este

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de 45 relojes y dos cadenas, reseñados á continuación, que la noche del 26 al 27 de Octubre anterior le fueron sustraídos de su tienda en Nerva á Manuel

ু ক্রিডার মুক্তার

Temp

2. 经股份的

Seisdedos Calvo, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Jugado con la persona ó personas en cuyo po-der se encuentren si no justifican su legítima adquisicion; pues así lo he mandado en la causa que instruyo por el indicado hecho.

Dada en Valverde del Camino á 8 de Noviembre de 1901. Luis del Pino Villarino .= El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Mihura.

Siñas de los relojes.

Cuatro de marca Charriere, de níquel, esfera dorada y 19

Uno marca Obat, de níquel, de 19 líneas y esfera de doce veinticuatro horas.

Uno de níquel, horario amarillo. Otro ídem de 19 líneas y esfera de veinticuatro horas. Otro sistema Roskopf, de una tapa, esfera color cera, de 19 líneas y numeración negra.

Otro idem con figura de caballo en la tapa, de 21 lineas. Seis de plata, remontoirs.

Y 28 de níquel de diferentes sistemas. Dos cadenas de plata, usadas.

J - 8786

MOTICIAS OFICIALES

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación de Balance.

ACTIVO	31 Mayo 1901. Pesetas.	30 Junio '901. Pesetas.
Acciones en cartera Inmuebles Semovientes Fianzas y depósitos Instalaciones y obras Gastos generales Mobiliarios de industria y servicio Banco de España: efectos en custodia. Cuentas deudoras.	59.375 448.597'64 9.915 755 2.439'50 43.462'16 72.417'84 14.000 1.186.252'038	59.535 460.346'84 14.415 755 2.439'50 52.714'76 73.504'34 14.000 1.390.915'284
	1.837.214.178	2.068.625.724
PASIVO		
Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas	100,000 347,500 70,990 27,500 2,309:559 29 086:804 60,320:366 1,199,507:449 1,837,214:178	100.000 347.500 70.990 57.660:033 2.311:069 41.150:937 60.320:366 1.388.693:319 2.068.625:724

Madrid 15 de Diciembre de 1901.=El Contador, José Galino.=V.º B.º=El Presidente, Ramón Gabriel.

Compañía del ferrocspril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Rafael D. Monreal, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 33 obligaciones de interés fijo, correspondiente al segundo semestre del presente año, resultando amortizadas las obligaciones que llevan los números siguientes:

7	6.506	9.846	14.085	16.390
$42\hat{2}$	7.111	10.260	15.543	16 699
472	7.189	11.340	15.553	16.971
1.710	7.225	11.410	15 657	17.113
1.928	7.719	11.788	16.062	17 129
5.172	9.035	13.045	16.155	
5 626	9.356	13 742	16, 252	

Las mencionadas obligaciones amortizadas deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, á partir del día 1.º de Enero próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2 50 por impuesto de derechos reales.

A partir del mismo día ya indicado, se procederá al pago del cupón núm. 50 de las obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números l al 17.500, á razón de pesetas 7.50 por cupón, con deducción de pesetas 0.375 por cupón, en con-cepto de impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Representante de la

Compañía, A. Loewy.

Observatorio de Medric.

Sugary siones saute crisgiana dei die 24 de Diciembre de 1991.

	AKSTLA oriomitud (62 9 l shirket	\$ 45 X O	r are	C CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC	4 2 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	Birn	26 10>	發落置水原本 201:
HORAS	udimenes.	ósa -	Remoderise.	т арст в еном.	re'sifea.	r elare d	ei 412311-	48 A
ly de le actée 6 de le manere 9 de le contere 13 de de le terde 6 de le terde 4 de le terde	765.88 706.29 705.83 708.45	2 2 1.4 1.6 6 5 5 0 7 0	0.6 0.4 1 0 5 6 4 9	4 0 4 2 4 7 6 5 7.8	76 83 90 88 98 98	SO	Viento Brisa	Iden, Idene, Nubcso. Cubierto.

		,				Marine and the sections	
Con albera máxima del albe à la sombre. Ti grandia. Ti grandia. Ti de randia. Ti de randia.	7.5 0.4 7.1 9.7 40.8 80.6	(11) (2) (2) (2) (2)	imeiros) eión hareméis e idem con rec as de la nocko	rie hasta las se	eas vein una her is milimetros La ante la les se Lorse (allimetre	is	
peratura e kuent é ciele deserbierte, jurie é le erra vegas: Viaconadic.	11 8	5 3 48	krovstado por mplotamente	despojede Andes 6 vapor	က ျဖစ္သူ ၈ (မ) စစ္စေရး ရန္အေလာင္ ကြီးသြံဳရ ၂၈၈ မ) စစ္စစ္စစ္စစ္ ရွိ၍ လုံးပြီးသြံဳရိန္အေလာက္ကိုလ္တြဲ့ကို	66 Å	40 ≈ 50 80

Prios metrorológicos del dia 24 de Diciembre de 1591, según los telegramas recibides en el Comercatorio de Rudrid, de las observaciones verificadas diebo dia de verise partes de Espeña, d les associados la confinsa, y az otroz ésl axtranjere á las siets.

	BAR	ÓNE	TRO	A3	EMES		光報	5. 45 &4 &	· A	ŝ		esanómet	X 4	
Legalidades	A 6° g Sivel del mar		iferensi k izusi hera del áfa antorier	diressife	. Faersa.	eleis.	Sear.	Electronia Silvery	\$61 & &	erencia de sapera- tura tyuai a de is spora,	gentons.	Esaper-	1.000 13 1.000	2 1841. 2 2018.1
Paris			,			Cubierte	4.0 4.7	8.5 4 0		,	4.0	- 0.7	7	
Talgatia. Stis Nex	743.7 751.1 757.9	-	> > > >	0NO 0 0SO	Ides Id. fte B. fuerte	Lluvia Idem Lluvioso Cunieris Idem	5.0 9.9 11.8 11.0 12.0	5 0 9.9 10 2 8.0 8.2		> > >	19.0	8.9 6.0	. 6	Ol·aje. Idem. Agitada. Idem.
Fontevedra. Vigo. Sporto. Lisboa. Angra. Funts Delgada. Laguna. Funckal. Laguna. Funckal. Laguna. Funckal. Laguna. Funckal. Laguna. Funckal.		+	7.9	•	Briston .	Mudoss	188	12.0	4	4.1		,	э	
Savilla	769.7 769.6 770.0	+++	7.7 8.0	80 N	Idem B. ligera	Cablarto Idom Idem	5.2 4.0 8.8	4 8 8.4 2.6		2.4 1.0 0.5	14.0 11.0 8.0	2.0 1.0 8.0	t 8 4	> × ×
Maria.	764-7	+	7.6		1 1	[dem	6.4	48	-010m	8.6	140	5.0	. 5	,
Sadajoz Sivosd Moal Albaesto	768.0 757.9 767.5	+++		80	B. fuerte.	Idem Nebuloso Despejado	2.5 2.9	2 0 1.9	+	1.0 2.0	9 0 8.0	- 2.0 - 1.0	9	A
Macres Madrid Suadalajara	765.7	+	5.2	sso	Brisa	Cabierio	1.6	10		1.4	9.2	0.4	.	D
El Escrisi	764.1	+	8.1	М	Viento.	Idem	4.6	8.4	1/10	8.2	6.0	- 1.0	1	2
Avila	768.4 768.9	+				Idom	4.0 5.8	8.0 8.0	+	5.0	4.0 7.0	2.9	e: {th	**
grouse Sartiage	758.8		,	so	Viento	Lluvia	9.8	9.8		,	9.0	7.0	7	•
Maragoza	760.4 761.6 766 2	+++	4.0	MO MNO SO	Calma	Cabiorte Idem. Nebaloso	9.0 8.8 2.8	4.2 60 26	- † -	5.7 2.8 1.8	9.0	0.0?	 3 3	. 15
Zarecica	758.8	+	5.0	NO	Idem	Cubierto	8.0	6 0	+	04	12.0	5.0	g.	Tranquila.
Paleaeia	765.5 762.2	++	2.5 5.8	sso 0s0	Idem B. ligera	Idom	$\begin{array}{c c} 1.4 \\ 9.0 \end{array}$	0 4 6 წ		8 4	9.0 14.0	0.0 6.0	AA	Idem.
Almoria Miloga Micilia Oria Argol Magol Mines	767.2 768.7		> [so	Vto. fte. B.fuerte.	Luy nubese.	10.6 12.8	6 5 9.7		A P	14.0 12.0	8.0 10.0	3	Françaik, Idem .
Palerico Caşliari Rema		++	5.0 A	NO	dem	dem Cubierto	10.2 9.2			4.0 λ .4	>	;	Þ Þ	3
Morra	756 5 756.1	+ + +	6.0 I	BNR I	d. lig!	Nuboso lazi dozp labierto	5.8 4.8 5.0	4.4)	+-	1,2 0.8 0.5	10.0 8 0 10 6	8.0 3.0 4.0		Franchila Picada

Roles de Matirid.

Setización escial del ala 24 de Diciembre de 1901, compa rade con la del dia anterior.

2	CAMB	19 AL CONTADO
FONDOS PÚBLIC OS	Bla 28.	Dia 24
Sezés perpetus al 4 6/6 faterier.		
Sario f, do 50.000 ptas. nominales. Lácsa S, de 25.000 id. id	72 85 72 90 72 90 78 0/0 78 0/0 78 0/0 78 0/0 78 10	72'80-85-95 72 85-90-95 72 90-95 78'05-72'95-78 0/0 78'05 78 0/0-78'05 78 0/0 72'90-78 0/0 73'05-10
Emisión de 1.º de Octubre de 1960: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem B, de 25.000 id. id. Idem B, de 2 500 id. id. Idem B, de 2 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A de 500 id. id. Idem A de 500 id. id. Idem A de 500 id. id. Idem B of E de 100 y 200 id. id. Idem B of E de 100 y 200 id. id. Idem B of E de 100 y 200 id. id. Idem B of E de 100 y 200 id. id.	72'90 72'90 72'75 72'90	72 75 72 90 72 75 65 72 80 85
Serie F. de 24.000 ptas. nominales. Idera B. de 12.000 fd. fd. Idem D. de 6.000 fd. fd. Idem D., de 4.000 fd. fd. Idem B. de 2.000 fd. fd. Idem A. de 1.000 fd. fd. Idem A. de 1.000 fd. fd. En diferences series. Feridas C. So 000 ptas. nominales. dem de 100 000 fd. fd.	79 ¹ 95	79'85 80 0/0 79'90 79'90

	Dia 23.	## 24.
Sunda ai 4 %/4 secontinable. Serie K, de 25.000 pias. aomissica Idea D, de 12.500 id. id	82 05 82 05	82'05 • • 82'05
Carpetas provisienales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idom E, de 25.000 id. id. Idom D, de 12.500 id. id. Idom C, de 5.000 id. id. Idom E, de 2.500 id. id. Idom E, de 2.500 id. id. Idom A, de 500 id. id. En diferentes series Eliletes hipoteceries de Cuba 1886. Idom hasta 10.000 ptas. nominales.	9845 9345 9845 9855 9855 9465 9360 87 0/0	98'45-45 98'45 98'45-5 • 45 98'55-60 98'45-5 a - 76 - 65 87 0/0
Silletes hipotocarios de Cuba 1890 Idem hasta 10.000 ptas. nominalez. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie 3, 6 por 100, de 100 pesos, moreda de Filipinas, con pago de intercues y amortización en la Feníasula al cambio corriente que sije el Godierno á sus vencimientos aumeros 1 4 98.748	72'65 91'50	72'35
Sanco Mipotocarto de España.		
Sédulas hiposecarias al 5 por 100.— 171.500. 	102'05 100'90	102·10 100 90
Acciones de Sener de Sepada. Idem id. 1a. — Castidades pequeñas.	491 0,0	491 0/0
idem del Samer Bipotecario de Espa- Sa, 100.000 Idem dei Basco da Cazoba (80.000 actiones: Autorendidas autor lo- admerca 1 a 50.000, per cancela-	19150	191 '5 9
elón de 10 000 féam del describberso-solonial, 1	•	*
4 80.000. Idom de la Companie Arrondoteria		3
de Sabrook.—Accordas al portador	407 e/J	407 0/0

í		'H& ZB	018 24
STATE OF THE PERSON	idera id. id.—Cantidades pequeñas. Idera de la Sociedad de electricidad		3
CONTRACTOR ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PA	de Chamberi, series, 1.° á 12, de 1.000 acciones cada una, núme- ros 1 á 12.000	188 25	183 0/0

Soice de Serceione.	
Douda perpetua al 4 por 100 interior	72'925
dem id. exterior	>
dem amortizable al 4 por 100	-
dem id. al 5 por 100.	មូន 50
bligaciones de Aduanas	o.
dem de Filipinas	
illeies hipotecarios de Cuba de 1886	87:00
dom id. de 1890	72 0 0
Bolsa de Bilbae.	
Douda perpetua a 4 por 100 interior	
dem id. exterior	
lem amortizable al 4 por 100	D
lem id, al 5 per 100.	*
bligaciones de Aduanas	2
iem id. de Filipinas	. 60
filletes hipotecaries de Cuba de 1886	3
dem id de 1000	Er.

Zoisos extremieras.

Paris: 4 per 100 exterior, 00'00. Londres: 4 per 100 exterior, 00'00

Cambios eficiales sobre plazar extrameras.

Londres, à la vista, libra esterline, 00'00. Paris, à la vista, beneficio, 85'50-85'75. idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANTINCE

A DHINISTRACION DE LA GACIETA DE MADEIZ. extravio hayan dejado de recibir les suscriteres, se harán presisamente dentro de los tres dias siguientes al de la festa del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provia-cias, un mes para los suscritores del entranjero y tres menes para los de Ultramar; entendiéndose que fuora de estos plazos se exigira el pago de cada uno de les ejemplares que se

PEAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCI-cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficancia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacen de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gabernación, á Peseta cada ejemplar.

A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, BANCOS, CAJAS DE Depósitos y Sociedades de crédito en general.

Las hijas y herederas de D. Andrés de Hoyos y Cendegui, en justa previsión, ruegan encarecidamente que si por alguno se tratara de retirar valores depositados por dicho señor, se les comunique inmediatamente (Zaragoza, Coso, 108, segundo). También estimarén enclaria su licia seria que se segundo. gundo). También estimarán cualquier noticia seria que se les facilite sobre este asunto. X-2483

SARTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

San Mauricio, Abad, y Santa Eugenia, martir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTAGUERS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 37 de lurno 1.° im Hansel una Gretes. A las cuatro y media.—La tohemia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.— Electra.

A las cuatro y media.—Cyrano de Bergerac. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—; Quiere usted comer con nesotros?—Aquilino Primero.— El nido.— Segundo

acto. A las cuatro y media. - La muela del juicio. - Aquilino Primero. - El nido (dos actos).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—
El bateo.—El último chulo.—Los timplaos.—El bateo. A las cuatro y medía. — el capote de paseo. —El bateo. — La

buena sombra. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Deloretes.—El primer reserva.—La revoltosa.—El mismo demonio.

A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer.

TEATRO ESLAVA.- A las ocho y media.- Enseñanza libre .- Plantas y flores .- Les precupuestos de Villapierde .- Ense-A las cuatro y media. — Certamen nacional. — El Polo Norte.—Plantas y flores.

TKATRO CÓMICO—A las nueve.—/Fuego/—El chico de la portera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El código penal. A las cuatro y media.—Función entera.—El Nacimiento del Hijo de Dios.—Los monigotes.

Impresta de la Sucesera de M. Minuoge de les 51 a. Migrel Parvet, 14. Taleman team. V